

RESOLUCION N° 271.-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 06 DE ENERO DE 2019 PARA ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUERTO ADELA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 10 DE FEBRERO 2019.-----

Asunción, 16 de octubre de 2018.-

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 2.33 de la Resolución N° 265 de fecha 16 de octubre de 2018, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral y resolución descripta precedentemente, se estableció *“Verificación de Actas Electorales, Cómputos, juzgamiento si la hubiere y escrutinios definitivos: 09 de enero de 2019 en el horario de inicio de 08:00 horas hasta su culminación.*-----

Que, al respecto y a fin de facilitar el proceso de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento, corresponde establecer el procedimiento a ser empleado en cada mesa instalada para el efecto, conforme se especifica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.---

Que, el Tribunal Electoral Partidario se encuentra facultado para dictar decisiones de esta naturaleza tendientes al fiel cumplimiento de los objetivos trazados y que se encuentran enmarcados en el Estatuto Partidario.-----

Por tanto, a merito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1.- ESTABLECER el procedimiento para la verificación de Actas Electorales, Cómputos, juzgamiento de las reclamaciones o impugnaciones que se hubieren producido ante la mesa de votación de cada local en la elección interna partidaria del domingo 06 de enero de 2019, para elegir candidatos a los cargos de Intendente y Miembros de Junta Municipal en el Distrito de Puerto Adela del Departamento de Canindeyú que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en la elección municipal del 10 de febrero de 2019, conforme se especifica en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.-----

2.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

José Emilio Argaña
Miembro Suplente - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

J. Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Econ. Félix Ortellado
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP



RESOLUCION N° 271.-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 06 DE ENERO DE 2019 PARA ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUERTO ADELA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 10 DE FEBRERO 2019.

Asunción, 16 de octubre de 2018.-

ANEXO A LA RESOLUCION N° 271 -

Procedimiento para la verificación de Actas Electorales, cómputo, juzgamiento si la hubiere y escrutinio definitivo

La mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento estará presidida por un Miembro del Tribunal Electoral Partidario, acompañado de dos asistentes informáticos y un personal administrativo del Tribunal Electoral Partidario.

1. Se procederá a habilitar a un apoderado por movimiento ante cada mesa de cómputo y escrutinio definitivo, a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
2. Se habilitará la mesa de cómputo y escrutinio definitivo con la firma del acta.
3. Se procederá a la apertura del Sobre N° 1.
 - 3.1) Si existiera duda se procederá a la apertura del Sobre N° 2.
 - 3.2) Si la duda continua, se solicitara al T.S.J.E. el envío del sobre N° 3.

4. Se verificará si el sobre contiene reclamos, objeciones o impugnaciones formuladas ante la mesa de votación, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del Reglamento Electoral Partidario.

4.1) Si se constata la existencia de reclamos, objeciones o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, la mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento deberá tratarlo, en caso de no tener solución favorable será elevada a consideración del pleno del Tribunal Electoral Partidario. Ante el Presidente de Mesa, los apoderados de los movimientos podrán presentar las argumentaciones complementarias que abonen la posición sustentada ante la mesa de votación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento Electoral Partidario. El Presidente de Mesa dispondrá el no procesamiento informático de los resultados de la mesa de votación

4.2) En la mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento no se admitirá la presentación de ningún reclamo, objeción o impugnación que guarde relación sobre hechos ocurridos ante una determinada mesa de votación que no se haya sido presentados ante la mesa respectiva en el momento de la votación o escrutinio; con excepción de las argumentaciones complementarias mencionadas precedentemente en el numeral 4.1.



Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva T.E.P.

Sebastián González Insarán
Presidente

Emilio Argaña
Miembro Suplente - TEP

Sara Samudio de Agosto
Miembro Suplente - TEP

Emilio Castillo
Miembro - TEP

Econ. Félix Ortellado
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

RESOLUCION N ° 271.-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 06 DE ENERO DE 2019 PARA ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUERTO ADELA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 10 DE FEBRERO 2019.

Asunción, 16 de octubre de 2018.-

5. El Presidente de Mesa mantendrá el orden en la mesa, y en su caso podrá expulsar, sin perjuicio de las sanciones de la ley, a toda persona que pretenda destruir las actas electorales, coaccionar, faltar al respeto o realice cualquier acto o hecho violento.-----
6. Si no existiere reclamo o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, el Presidente de Mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento dará lectura al acta de escrutinio y luego se procederá al procesamiento informático de los resultados, firmando el acta de escrutinio quienes participan de dicho acto.-----
7. Al concluir el cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento por cada local de votación se procederá a imprimir el consolidado de resultado del respectivo local, con la firma de quienes participan del acto entregándose copia a cada apoderado e indicar la observación correspondiente, si la hubiere reclamo o impugnaciones.-----

Sara Samudio de Acosta
Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Artemio Castillo
Artemio Castillo
Miembro - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insrán
Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

José Emilio Argaña
José Emilio Argaña
Miembro Suplente - TEP

Eduardo Félix Ortellado
Eduardo Félix Ortellado
Miembro - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.